GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de septiembre de 2013
No. 41

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. EN A.P. CARLOS IRIARTE MERCADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3453, 3462, 946-A1, 3450, 996-A1, 983-A1, 585-B1, 1023-A1, 3596, 3597, 3601, 3603, 3604, 3605, 3619, 3627, 3626, 3620, 586-B1, 584-B1, 3639, 3640, 3641, 3642, 603-B1, 3728, 3727, 3721 y 3457.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3650, 3651, 1018-A1, 3734, 995-A1, 991-A1, 583-B1, 1021-A1, 588-B1, 999-A1, 1004-A1, 3661, 936-A1, 559-B1, 3312, 3313, 3561, 3562, 3563, 3564 y 966-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. EN A.P. CARLOS IRIARTE MERCADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, proyecta como visión del Gobierno del Estado de México, las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. De acuerdo con dicha perspectiva, los mexiquenses alcanzarán un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades gracias al desarrollo de una economía competitiva que generará empleos bien remunerados dentro de un entorno

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México prevé en el pilar temático denominado Sociedad Protegida, señalando como objetivo consolidarse como un Gobierno Municipalista. Un Gobierno que trabaja y logra en grande realiza acciones con un impacto real y perdurable en el bienestar de los mexiquenses, empleando inteligentemente los recursos financieros y humanos, y trabajando de la mano con los municipios y otros órdenes de gobierno.

La eficiencia gubernamental es un requisito primordial para una administración pública que aspira a trabajar y lograr en grande. La estandarización de procesos administrativos, de un elevado nivel de atención a la ciudadanía y de una adecuada calidad en el servicio, puede contribuir positivamente en los principales indicadores de la ejecución de las políticas.

El Gobierno Estatal está convencido de que sólo por medio de una gestión simplificada será posible responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

Las actuales tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, pues permiten incorporar procedimientos sencillos y automatizados, que en muchos casos son financieramente convenientes. El empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la población.

En mérito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

De **"EL ESTADO"**

I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, fracción II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.

II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 apartado 3 numeral 3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2013, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero y 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3,15, 17, 19 fracción XVI y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 250, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De **"EL MUNICIPIO"**

I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I, II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 116, 122, 125 fracción III, 126 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3 15, 128 fracción II, V y XIII de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo del año dos mil trece, se autorizó al Presidente Municipal **MTRO. EN A.P. CARLOS IRIARTE MERCADO,** para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones VII y XLVI y 48 fracción IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

III. Que el Secretario del Ayuntamiento **LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ,** en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.

IV. Que el Tesorero Municipal **LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ,** es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

V. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Nicolás Bravo No. 7, Esq. Ignacio Rayón, cabecera Municipal, Huixquilucan, C.P. 52760, Estado de México.

De **"LAS PARTES"**

I. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.

II. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.

III. Que **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su Presidente Municipal y **"EL ESTADO"** a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.

IV. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.

V. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de **"EL MUNICIPIO",** para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por **"EL MUNICIPIO",** son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" actualmente cuenta con tres módulos de emisión de licencias y/o permisos fijos ubicados en Emiliano Zapata No. 7, Col. Centro, Cabecera Municipal; Jesús del Monte S/N, Col. Pirules y Boulevard Inter lomas No. 5, San Fernando La Herradura, C.P. 52786, Huixquilucan, Estado de México, y se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

"EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá implementar módulos de emisión de licencias y/o permisos, dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con **"EL MUNICIPIO".**

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que **"EL ESTADO"** lo autorice.

SEXTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte y **"EL MUNICIPIO"** podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA,** en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" en coordinación con **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" podrá tener como máximo tres módulos fijos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Huixquilucan.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá notificar a **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Transporte, el lugar de ubicación del módulo, a efecto de que éste último instale y opere el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en los centros autorizados de pago, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago de la Secretaría de Finanzas que contenga una línea de captura que identifique el entero.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- En el **ANEXO NUMERO UNO,** se precisan los costos directos e indirectos que implica a **"EL ESTADO"** prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO" a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, y **"EL MUNICIPIO"** conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan, los diez primeros días del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, enviará en medio magnético, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a conciliar, a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, el concentrado de las líneas de referencia pagadas, para validar el ingreso de las licencias emitidas por **"EL MUNICIPIO"**, y hará del conocimiento a éste último las líneas que no fueron validadas, para que realice la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, informará a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, el número de trámites y la cantidad correspondiente al incentivo de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de que solicite a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, para realizar los trámites de pago correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a **"EL MUNICIPIO"**.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener por primera vez permisos provisionales de práctica "A", "B" o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO,** corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a **"EL MUNICIPIO"**, quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.

2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con **"EL ESTADO"** para la realización de los trámites.

3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.

4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través de su jefe de licencias o similar, se obliga a informar por escrito a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja y alta de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula **SEGUNDA**, así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.-Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de **"LAS PARTES"** las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que **"LAS PARTES"** convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos.

Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas **"EL MUNICIPIO"** se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a **"EL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y artículo 3 fracción IV y 51 fracción I de la Ley de protección de datos personales del Estado de México, se obliga a mantener absoluta confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen por expedición de licencias y permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a **"EL ESTADO"**. En consecuencia, dicha confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula **SEGUNDA**, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con **"EL ESTADO"** dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con las condiciones de imagen y señalización que de acuerdo a la normatividad **"EL ESTADO"** le requiera a fin de brindar un servicio de calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume **"EL MUNICIPIO"** será a partir del día primero de enero del año dos mil trece hasta el día 31 de diciembre del año 2015, y podrá darse por concluido previo acuerdo de **"LAS PARTES"** por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

TRIGÉSIMA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil trece, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "Gaceta Municipal", dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, el día ocho del mes mayo del año dos mil trece.

POR " EL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS (RÚBRICA).	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN MTRO. EN A.P. CARLOS IRIARTE MERCADO (RÚBRICA).
SECRETARIO DE TRANSPORTE ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA (RÚBRICA).	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ (RÚBRICA).
	EL TESORERO MUNICIPAL LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ (RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ANEXO NUMERO UNO

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO TOTAL	BENEFICIO TOTAL	INCENTIVO FISCAL DEL MUNICIPIO
CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR						
4 AÑOS	1,150.00	284.91	10.44	295.35	854.65	854.65
3 AÑOS	863.00	260.77	10.44	271.21	591.79	591.79
2 AÑOS	647.00	238.60	10.44	249.04	397.96	397.96
1 AÑO	485.00	208.12	10.44	218.56	266.44	266.44
AUTOMOVILISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
MOTOCICLISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"						
1 AÑO	1,762.00	208.12	10.44	218.56	1,543.44	1,543.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"						
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
DUPLICADOS						
Duplicado de Licencias y Permisos	250.00	170.52	10.44	180.96	69.04	69.04

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ: 1.048

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

A: LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, se le hace saber que en el expediente número 305/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MIRIAM LINARES VELAZQUEZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos MARIO ENRIQUE, KEVIN y FATIMA LIZANIA todos de apellidos ORTEGA LINARES, le solicitan lo siguiente:

1.- La disolución del vínculo matrimonial.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- MIRIAM LINARES VELAZQUEZ contrajo matrimonio civil con LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ ante el Oficial 01 del Registro Civil de Otzolotepec, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Dentro de su matrimonio procrearon a MARIO ENRIQUE, KEVIN y FATIMA LIZANIA todos de apellidos ORTEGA LINARES.

3.- Su último domicilio conyugal quedo debidamente establecido en Avenida México, número 90 en el poblado de Santa Ana Mayorazgo en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de julio de dos mil trece, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, que una vez presentadas las publicaciones por parte de MIRIAM LINARES VELAZQUEZ se señalara fecha dentro de los cinco días siguientes para la celebración de la primera audiencia de avenencia, ello de conformidad con el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo prevéngase a LUIS ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, para que, señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Lerma, México, el ocho de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de julio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

3453.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

A VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA:

En el expediente 1095/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, en contra de VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, la actora MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: la señora MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, manifiesta su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, toda vez que a la fecha no se cumplen con los fines del matrimonio, además de que no existe interés por las partes de reanudar la relación matrimonial; señalando como domicilio para emplazar al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, el sito en el poblado de La Estación de Ferrocarril, domicilio conocido sin calle y sin número, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece. Se tuvo por presentada a MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, promueve procedimiento especial, solicitando de VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, el divorcio incausado, se admite la solicitud en la vía de procedimiento especial de tramitación predominantemente oral el cual se ordena sustanciar bajo los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad de acuerdo a la Reforma al Código de Procedimientos Civiles publicada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el tres de mayo del año dos mil doce, mediante decreto 442 que regula los juicios orales en materia familiar, por lo tanto, se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud y convenio que por escrito adjunta dése vista a VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA mediante publicación de edictos; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días, oficios búsqueda y localización, en atención que la ocursante ignora el domicilio del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Procesal en cita, con los datos necesarios, gírese atentos oficios al comisario general de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, al secretario de seguridad ciudadana, cuyo titular es el Licenciado JOSE NEME SASTRE, al Director de Seguridad Pública de Ixtlahuaca, México, a fin de que se sirva investigar el domicilio actual o paradero del cónyuge citado VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, e informe a este Juzgado lo correspondiente. Con independencia de lo anterior a fin de contar con los datos necesarios que nos permitan conocer el último domicilio del demandado, gírese oficio al vocal ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, a efecto de que informe a este órgano jurisdiccional si en su sistema se encuentra dado de alta el señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, de ser así tenga a bien informar cual es el domicilio proporcionado por esta en su base de datos. PREVENCION AL CONYUGE CITADO. Prevéngasele al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del perímetro territorial de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le

practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Intervención del Ministerio Público. Con fundamento en el numeral 5.30 del Código Adjetivo Civil, tomando en consideración que en el presente asunto, se involucran derechos relacionados con los menores JENIFER y VICTOR MANUEL de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, dése vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, con la finalidad de que intervenga y formule pedimentos tendentes a garantizar sus derechos.

MEDIDAS PRECAUTORIAS. En acatamiento al artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México, se decretan las siguientes medidas precautorias sólo mientras dure el procedimiento: 1. En cuanto a la guarda y custodia de los menores JENIFER y VICTOR MANUEL de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de diez y ocho años, circunstancia que se justifica con las partidas de su nacimiento, documentales que tienen valor probatorio pleno, en términos del ordinal 4.228 fracción II, incisos a), b) y c) del Código Civil, infantes que se encuentran bajo el cuidado de su progenitora, se decreta que mientras dure el procedimiento la guarda y custodia de éstos sea ejercitada por MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO. 2. Por otra parte se reconoce el derecho de convivencia que le asiste al señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 4.205, párrafo segundo del Código Civil en el Estado de México: "Quien no tenga la custodia le asiste el derecho de visita"; en consecuencia, atendiendo a la edad de JENIFER y VICTOR MANUEL DE APELLIDOS MARTINEZ HERNANDEZ, se previene a VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, para que indique el horario de acuerdo a sus condiciones laborales que tenga disponible y así establecer el régimen de visitas correspondiente. 3. Respecto a la pensión alimenticia, y para el efecto de no vulnerar los derechos de los infantes y con apoyo en los ordinales 1.2, 5.43 párrafo quinto del Código Procesal en cita, se procede fijar por concepto de alimentos provisionales a favor de sus acreedores alimentarios por el señor VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, se reconoce el derecho que tienen de los alimentos, con sus partidas de nacimiento, con fundamento en los artículos 5.8, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con los preceptos 4.126, 4.127, 4.130, 4.135, 4.130, 4.140 del Código Civil vigente en la entidad, tomando en consideración que los alimentos comprenden todo lo que sea necesario para su sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, además los gastos necesarios para su educación, descanso y esparcimiento; y en atención que los infantes, cuentan con la edad de diez y ocho años, como se advierte de sus partidas de nacimiento, documentos con valor probatorio pleno, ahora bien, en cuanto a la posibilidad económica del deudor alimentario, la solicitante expresa que su actividad laboral es como cocinero, sin que acredite con documento fehaciente su capacidad económica, ante tales circunstancias, se procede fijar por concepto de alimentos provisionales a favor de sus acreedores alimentarios JENIFER y VICTOR MANUEL de APELLIDOS MARTINEZ HERNANDEZ, el equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente diario en esta región a cargo de VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, en la inteligencia de que el salario mínimo asciende a la cantidad de 61.38 (sesenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), y el medio día es la división del día completo, lo cual nos da 30.69 (treinta pesos con sesenta y nueve centavos) sumando el equivalente de un día más el resultado del medio día arroja la cantidad de 92.07 (noventa y dos pesos 07/100 Moneda Nacional) que multiplicada por treinta días mensuales, nos da un total de 2.762.10 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad que deberá de exhibir el deudor alimentario ante este Juzgado, dentro de los tres primeros días de cada mes, ya sea en efectivo o mediante billete de depósito, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, ordenará su aseguramiento en cualquiera de las formas que señala la Ley, lo anterior con fundamento en los artículos 4.142 y 4.143 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento a las partes interesadas en el presente asunto que de acuerdo a los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en los Juicios de Orden Civil, Familiar y Mercantil, existen los mecanismos alternos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para solucionar una controversia, y para el caso de que elijan alguno de éstos medios alternos, las partes deben manifestar su voluntad de acudir al Centro Estatal más cercano que es el ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México, Teléfonos: 01 722 2 37 16 04 y 2 37 83 40. Finalmente, en cumplimiento a los artículos 1 fracción V inciso B) y 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con el artículo 3.20 del Reglamento de la referida Ley, se previene a las partes para que dentro del término de tres días a que tengan conocimiento de este juicio, manifiesten u otorguen su consentimiento expreso de divulgar sus datos personales a quien solicite información conforme a la Ley citada, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa dentro de dicho plazo, conlleva su negativa a la difusión de tales datos. AUTORIZACION DE DOMICILIO Y PROFESIONISTAS. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, la calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 103 de ésta Ciudad de Ixtlahuaca, México, en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por autorizado al Licenciado en Derecho GENARO GARDUÑO BALDERAS y Ciudadano GILBERTO BALDERAS SANCHEZ, para los efectos que indican, proveído de fecha uno de agosto de dos mil trece, por presentada MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, con el escrito de cuenta, el estado procesal que guardan los presentes autos; de los cuales de advierte que el promovente ignora el domicilio del cónyuge citado VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, además, de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de aquel; con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la citación del cónyuge emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días mismos que deberán contener una relación suscinta de la demanda y del proveído de veintinueve de mayo de la presente anualidad, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer en este Juzgado, apersonarse al presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y conveniencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días, así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil trece.-Secretaria, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3462.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

JUAN RAMIREZ FUENTES y ANA ISABEL MORALES ROJAS.

CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, por su propio derecho, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 798/2009, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA DEL SOCORRO VALLE RAMIREZ y OTROS, solicitando:

A).- **Declaración de que es el "UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO"** del inmueble ubicado en una fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

B).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, de los inmuebles ubicados en cuatro fracciones del paraje denominado La Loma, en San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes superficies: de 130 metros cuadrados, 755.29 metros cuadrados, 1520 metros cuadrados, y 1760 metros cuadrados

C).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, de los inmuebles que poseen los señores LEONARDO BALLESTEROS NUÑEZ, BERNARDINO TOLEDO GARCIA, MIGUEL ANGEL RAMIREZ FUENTES, JORGE LUIS MENDEZ FUENTES y MIGUEL TORRES.

D).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, del remanente del inmueble ubicado en la fracción del terreno que no fue materia de la Ejecución de la Sentencia Definitiva de fecha 8 de noviembre de 2005, dictada en los autos del TOCA de Amparo en Revisión: R. C. 191/2005, del índice del "Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito Judicial de los Estados Unidos Mexicanos con residencia en Toluca, Estado de México".

E).- La Declaración de que tiene "MEJOR DERECHO" para poseer el inmueble ubicado en una fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

F).- La Desocupación y Entrega, con sus frutos y accesiones, del inmueble ubicado en una fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

G).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO DE COMPRAVENTA" protocolizado en la Escritura Pública No. 15,101, de fecha 8 de julio de 2003, pasada ante la Fe del LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público No. 88 del Estado de México.

H).- La "NULIDAD ABSOLUTA" de la Escritura Pública No. 15,101, de fecha 8 de julio de 2003, pasada ante la Fe del LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público No. 88 del Estado de México.

I).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA AD CORPUS", de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

J).- La "NULIDAD" del "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACION" radicado en los autos del expediente: 2941/01, del índice de la "OFICINA REGISTRAL CUAUTITLAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", relativas al "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

K).- La "DEPURACION" de la Partida No. 806, del Volumen No. 67, del Libro "PRIMERO", de la Sección "PRIMERA", de fecha 26 de febrero de 1979, a través de la "CANCELACION" de todas las "ANOTACIONES".

L).- La "CANCELACION" de la partida No. 743, del volumen No. 496, del Libro "PRIMERO", de la Sección "PRIMERA", de fecha 10 de septiembre de 2001; Antecedente Registral en el que quedó inscrito el "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA AD CORPUS", de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", ubicado en el poblado de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

M).- La "CANCELACION" de la partida No. 267, del volumen No. 536, del Libro "PRIMERO", de la Sección "PRIMERA", de fecha 25 de julio de 2003; Antecedente Registral en que quedó inscrita la Escritura Pública NO. 15,101, de fecha 8 de julio de 2003, pasada ante la Fe del LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público NO. 88 del Estado de México.

N).- La **"NULIDAD ABSOLUTA"** del **"CONTRATO** DE COMPRAVENTA" de fecha 2 de septiembre de 2001, celebrado respecto del inmueble ubicado en una fracción del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA" con una superficie de 1520 metros cuadrados.

O).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO DE COMPRAVENTA" de fecha 12 de septiembre de 2001, celebrado respecto del inmueble ubicado en una fracción del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA" con una superficie de 1760 metros cuadrados.

P).- La **"NULIDAD ABSOLUTA" de las "CONSTANCIAS DE POSESION"** de fechas 13 de septiembre de 1994, 21 de noviembre de 1995, y 30 de enero de 1996; emitidas respecto, de tres fracciones de terreno del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA" con superficies de 130 metros cuadrados, 305.10 metros cuadrados, 453.42 metros cuadrados.

Q).- La "NULIDAD ABSOLUTA" de la "CESION **DE** DERECHOS" de fecha 6 de enero de 2000, celebrada respecto de la "CONSTANCIA DE POSESION", de fecha 21 de noviembre de 1995, relativa a una fracción del terreno del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", con superficie 305.10 metros cuadrados.

R).- La "NULIDAD ABSOLUTA" del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" celebrado respecto del inmueble ubicado a una fracción del terreno del "PARAJE DENOMINADO LA LOMA", con superficie 1520 metros cuadrados.

S).- La "CANCELACION" de las Cuentas Catastrales generadas respecto de los inmuebles objeto del Juicio promovido.

T).- La "NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO" radicado en los autos del expediente: 408/05 del índice del "JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO".

U).- La "NULIDAD DEL JUCIO CONCLUIDO" radicado en los autos del expediente: 1054/03, del índice del "JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO".

V).- El pago de los gastos y costas que la tramitación de este Juicio Ordinario Civil genere. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes y considerando que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fechas cinco de noviembre del año dos mil doce, catorce de octubre y nueve de octubre ambos del dos mil nueve, durante todo el tiempo de la Notificación. Dado en el local de este Juzgado a los cinco de diciembre del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

946-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 50/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por KARINA LUNA GOMEZ en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de JOSEFINA ESPINOZA SALDAÑA, se reclama a esta última las siguientes prestaciones.

1.- La perdida de la patria potestad, que ejerce la demandada sobre su menor hijo de nombre LUIS ALEJANDRO ESPINOZA SALDAÑA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por lo motivos señalados en el artículo 4.224 II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor de nombre LUIS ALEJANDRO ESPINOZA SALDAÑA, a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse actualmente albergado en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad.

3.- Subsecuentemente a la prestación anterior la fijación y el pago de una Pensión Alimenticia Provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de nombre LUIS ALEJANDRO ESPINOZA SALDAÑA y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergado en la misma por los motivos que más adelante precisare.

4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Ignorando el domicilio de JOSEFINA ESPINOZA SALDAÑA; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha once de junio de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado JOSEFINA ESPINOZA SALDAÑA por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.-Auto que lo ordena de fecha: once de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3450.-13, 22 agosto y 2 septiembre

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1116/2012.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.
Denunciado por: ALEJANDRO CORRES CORREA.

BELKIS PAOLA VARGAS MACHADO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. México, en sus acuerdos de veinticuatro y veintiocho de junio del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauró en su contra el señor ALEJANDRO CORRES CORREA, en la que le demanda las siguientes peticiones:

1).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

2).- En virtud de que la demandada fue quien abandonó el domicilio conyugal y es ella quien tiene la guarda y custodia de mis dos menores hijos, solicito se acuerde una regularización de visitas; así como se me permita tener comunicación con ellos en cualquier momento.

3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por autos de fechas 24 y 28 de junio del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 08 de julio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

996-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la CASA NUMERO DIECISIETE, DEL INMUEBLE SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y UNO, (ACTUALMENTE NUMERO SESENTA Y TRES) DE LA CALLE DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO MITAD DEL LOTE SESENTA Y SEIS UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS,

MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hipotecado en los autos del expediente número 242/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ y YOLANDA HERNANDEZ MONROY DE MARTINEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de $252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, Distrito Federal, a 12 de agosto de 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

983-A1.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JORGE ESPINOZA AYALA y ANA MARIA SANCHEZ BARBOSA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto de dos mil trece, dictado en el expediente número 273/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por REYNA RUIZ SEGOVIA en contra de JORGE ESPINOZA AYALA y ANA MARIA SANCHEZ BARBOSA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de Usucapión, respecto del lote de terreno número 48, manzana 8, calle Hidalgo número 58, Colonia Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts., colinda con lote 47; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 49; al oriente: 9.00 mts., colinda con calle Hidalgo; y al poniente: 9.00 mts., colinda con lote 3; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de JORGE ESPINOZA AYALA y ANA MARIA SANCHEZ BARBOSA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 9 de noviembre del año 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de JORGE ESPINOZA AYALA. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

585-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 948/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, promovido por DANIELA VERENICE RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Mariano Escobedo sin número (actualmente número 78-A), en la Colonia Zaragoza, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 287.95 (doscientos ochenta y siete metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide: 18.10 metros y colinda con el señor José Luis Hernández Ruiz, al sur mide: 24.60 metros y colinda con el señor Néstor Hernández Ruiz, al oriente mide: 13.20 metros y colinda con privada sin nombre, al poniente mide: en línea quebrada 2.60 metros y 11.52 metros y colinda con barranca.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con ésta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1023-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUAN CARLOS ARROYO ALMAZAN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 776/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble situado en el paraje denominado "Ochipango", que se encuentra ubicado en calle Melchor Ocampo número 4, en el pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.85 metros y colinda con Jacobo Tafoya y Apolonio Tafoya, al primer sur: en 17.84 metros y colinda con Ricardo Pérez Ramírez, al segundo sur: en 0.60 metros y colinda con Donato Ramírez, al primer oriente: en 12.96 metros y linda con Alejandro Ramírez, al segundo oriente: en 12.10 metros y colinda con Donato Ramírez, al poniente: en 24.75 metros y colinda con calle Melchor Ocampo. Con una superficie aproximada de: 419.58 (cuatrocientos diecinueve metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós (22) días de agosto del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil trece (2013); firmando, el Secretario Judicial, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1023-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AGUIRRE ARNAUD MA. DEL CARMEN, en contra de SANTOS GONZALEZ CARRASCO, expediente número 749/1999, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día doce de septiembre del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el inmueble identificado como casa habitación triplex número 26-A, lote 8, manzana 69, planta baja, calle Bosques de Moctezuma, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, adscrito al Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.-Atentamente.-México, D.F., a 08 de julio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

3596.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUCIA HERNANDEZ MERCADO, expediente número 129/06, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social número 347, construida sobre el Lote 37, Manzana 18, Sección 5, Condominio 37 del Conjunto Urbano denominado Geo Villas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de $459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de $45,900.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, suma que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirva de base para la almoneda.

Para su publicación en los Estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, periódico "Diario Imagen", en los tableros de avisos de Ixtapaluca, Estado de México, así como en los sitios de costumbre de dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-México, D.F., a 9 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

3597.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OSCAR ANTONIO AMBRIZ MARTINEZ y GABRIELA GUTIERREZ PEREZ en el expediente 448/08, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto: México, Distrito Federal a veintiséis de junio de dos mil trece. Que en su parte conducente dice: "...se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio "B", manzana 29, lote 37, número oficial 37, de la calle Retorno 20, Circuito del Sol del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos II; Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de $261,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por lo cual, los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la Legislación de aquella entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México...".-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3601.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
EMILIO MARTINEZ PERALTA Y OTRA.
DEMANDADO: EMILIO MARTINEZ PERALTA Y OTRA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 711/10.

EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a veinte de junio del dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado actualmente en la casa habitacional sin número hoy marcada con el número oficial veintiocho de la calle de Bosques de Panamá, terreno sobre el cual se encuentra construido el lote número 13, manzana 30 del Fraccionamiento Unidad Habitacional Bosque de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se

publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,719,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de septiembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3603.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de RUBEN ORTIZ JIMENEZ, expediente número 238/99, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto en audiencia, que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil trece.-Agréguese a su sección de ejecución, relativa al expediente número 238/99, el escrito de la apoderada de la parte actora, ... procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 19, del condominio ubicado en el lote número 25, de la Manzana 2, Colonia Llano de los Báez, Código Postal 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos señalados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los estrados del Juzgado, facultando a la autoridad exhortada para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones de la parte actora, gire oficios y realice las diligencias que resulten necesarias a efecto de cumplir lo solicitado; se hace del conocimiento que en cumplimiento a la Circular 64/2012, relacionada con el Acuerdo General 36-48/2012 emitido en Sesión Plenaria del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo Plenario 50-09/2013, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, publicado en el Boletín Judicial número 38, de fecha veintiocho de febrero del año en cita, respecto del Programa Piloto para la Delegación de diversas Funciones Jurídico Administrativas a los Secretarios Conciliadores, los oficios y exhortos ordenados en autos, serán firmados por el C. Secretario Conciliador, por ser facultad administrativa del mismo, en términos de los artículos 6 y 9, respectivamente, de los Lineamientos del Programa citado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que da fe".

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" de ésta capital debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles e igual período entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 20 de junio del 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

3604.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE VERONICA RIOS LUNA, EXPEDIENTE NUMERO 1408/2008. La C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, respecto del inmuebles hipotecado ubicados en: vivienda "B" marcada con el número oficial 6-B de la calle Cafetos, construida sobre el lote 16, manzana 1, del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda San Miguel antes San Miguel) conocida como Sección Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día doce de septiembre del dos mil trece. Sirve de base para el remate la cantidad de $562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado en Tesorería, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, así como en el "Periódico" de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 8 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3605.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1121/12.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMIREZ ZUÑIGA MARTIN y LOURDES ALCANTARA

GUTIERREZ, la C. Juez señaló las doce horas del día doce de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como casa marcada con el número 7 siete, de la calle Calzada de Márquez y lote de terreno en que está construida, que es el lote de terreno número siete de la manzana 4 cuatro, del Fraccionamiento Residencial Campestre Virrey, ubicado en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal número 52170, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $2'703,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Metepec, Estado de México en los estrados del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual plazo.-México, D.F., a 24 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

3619.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LEYVA GOMEZ ANABEL, expediente 385/2011, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece ordenó sacar a remate en subasta pública en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico Ovaciones por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en condominio 57, denominado Fuente de Venus, construido sobre el lote 6, número Oficial 7, calle cerrada del Rocío, casa 28, conjunto urbano denominado Hacienda San José, comercialmente Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, manzana XV, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo menos el veinte por ciento siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los postores presentar billete de depósito expedido por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisitos no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las once horas del día doce de septiembre del año en curso. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3627.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas doce, dieciocho de junio, cinco de julio y ocho de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DANIEL CHAPA NAVA y OTRO, expediente 190/08, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien ubicado en casa en condominio marcada con el número cuarenta y nueve (49), del conjunto denominado "La Arboleda", edificado sobre el lote de terreno conocido como "La Orilla", ubicado en el Barrio de Las Animas, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es valor de avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil trece, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que se deberán publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

3626.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ, expediente 1014/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad en autos de siete de mayo así como en audiencia de veintiocho de junio ambos de dos mil trece, ordenó lo siguiente: - - - - - - - - - - -

. . . se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente asunto, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso. . .- -
Otro auto.- A los autos del expediente número 1014/2012 el escrito de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, exhibiendo el avalúo del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda y con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en lote de terreno marcado con el número 11 once, del conjunto en condominio horizontal denominado "Rinconada San Daniel", ubicado en la calle Doctor Antonio Hernández número ciento diecisiete, ciento diecinueve y ciento veintiuno, Colonia Doctores, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta

minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de $1'117,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en un diario de circulación local y en los estrados del Juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 3 de julio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3620.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales, del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA (también conocido como GUILLERMO VAZQUEZ OLIVA), expediente No. 1587/09, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en: calle Colector La Quebrada, lote 6, inmueble número 302, resultante de la fracción "E-2" de la Ex Hacienda de Lechería El Tesoro, edificio C, Conjunto Habitacional Valle Esmeralda, Sección Tercera, calle Colector La Quebrada número 13, Colonia Exhacienda de Lechería, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

983-A1.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 177/2011.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOAQUIN HERNANDEZ RODRIGUEZ. Exp. 177/2011, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del año dos mil trece, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble de tipo habitacional popular comercial y de servicios básicos La Alborada, ubicado en el número interior 1, manzana 37, lote 48, vivienda 1, Colonia La Alborada, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de julio de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

983-A1.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 542/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de MOLINA MARTINEZ MARCO ANTONIO y CONDADO NAVA MONICA ABIGAIL (cónyuge). La C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Teresa Salazar Moreno, señaló las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de la vivienda número trece construida sobre el condominio cuarenta lote cuarenta y cuatro, manzana cuarenta número sesenta y seis de la calle Veintinueve, ubicada en el predio rústico denominado "Rancho San Blas", en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 7.00 mts. con vivienda 12; al sur en: 2.65 mts. con vivienda cuarenta y ocho del condominio cuarenta y dos y en 4.35 mts. con muro medianero de la vivienda 14; al este en: 2.80 mts. con área común (acceso) en 2.80 mts. con muro medianero vivienda catorce; al oeste en: 5.60 mts. con vivienda ocho; abajo: con losa de cimentación; arriba: con segundo nivel de la misma vivienda; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS 97/100 M.N., debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 05 de agosto del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

983-A1.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 187/2013.

ACTOR: RAMON FRANCISCO MONTES DE OCA CARRILLO.

DEMANDADA: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO.

RAMON FRANCISCO MONTES DE OCA CARRILLO por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, la USUCAPION respecto de una parte del predio denominado San Diego ubicado en: calle Hidalgo número 3-B, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra B, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado como "San Diego", las siguientes prestaciones: A).- La reclamación Judicial, mediante sentencia definitiva que ha operado a nuestro favor "La prescripción Positiva o Usucapión respecto a una parte del predio denominado San Diego, que les corresponda en superficie y medidas y colindancias del bien inmueble con construcción en el mismo, ubicado en; el inmueble corresponde a C. RAMON FRANCISCO MONTES DE OCA CARRILLO, el ubicado en calle Hidalgo número 3-B, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra B, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado como "San Diego", mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.24 mts. colinda con calle Melchor Ocampo; al sur: 3.97 mts. colinda con señor Guadalupe Rivero; al oriente: 14.66 mts. colinda con la señora Irma Montes de Oca; al poniente: 14.71 mts. colinda con señor Juan Montes de Oca Carrillo, con una superficie total de 60.18 metros cuadrados. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se llegue a dictar en el presente Juicio a mi favor, en la que se mencione que de Poseedor me he convertido en Propietario del inmueble citados en la presentación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que ya quedaron descritas en el inciso anterior, para que en el futuro me sirvan de título de propiedad justo. C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada AURELIA RIVERO DE FRAGOSO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965 respecto de la fracción del inmueble ubicado en calle Hidalgo número 3-B, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número letra B, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio que se denomina como "San Diego", con las medidas y colindancias descritas en la presentación marcada con el inciso A), de la presente demanda. D).- La inscripción a favor del suscrito, de la fracción motivo del presente juicio de prescripción usucapión del inmueble mencionado en la prestación anterior. Fundando la parte actora su acción en los siguientes hechos: El inmueble objeto del presente juicio de prescripción usucapión se encuentra inscrito en su totalidad en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México con los siguientes datos registrales: bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965, aparece Inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, como predio denominado de común repartimiento denominado "San Diego" Eriazo ubicado en la calle *Colonia no consta Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 11,014 metros cuadrados cero decímetros, y con rubros medidas y colindancias; linda; al norte: 70.50 mts. y 33.50 mts. con calle Emiliano Mendoza; al sur: 70.50 mts. y 45.00 mts. con Marcos Martínez y otra; al sur: 15.00 mts. con Marcos Martínez; al oriente: 91.00 mts. con línea quebrada con Fidel Silva; al poniente: 24.50 mts. y 65.50 mts. con Emiliano Mendoza y calle y propietario (s) Aurelia Rivero de Fragoso, bajo la partida 823, volumen 115, Libro 1, Sección Primera de fecha 22 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de 170.50 m2 bajo la partida 824, volumen 115, Libro 1, Sección Primera, de fecha 22 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de 882.00 m2 bajo la partida 820, volumen 115, Libro 1, Sección Primera de fecha 20 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de 387.00 m2 bajo la partida 829, volumen 115, Libro 1, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de 520.00 m2, bajo la partida 290, volumen 134, Libro 1, Sección Primer. Aparece venta de fracción con superficie de 310.00 m2 bajo la partida 292, volumen 134, Libro 1, Sección Primera. Aparece venta de fracción con superficie de 314.00 m2 bajo la partida 937, volumen 115, Libro 1, Sección Primera de fecha 02 de julio de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de 581.00 m2.- Bajo la partida 945, volumen 115, Libro 1, Sección Primera de fecha 08 de julio de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de 589.00 m2.- Se encuentra inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO. Tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 11 de diciembre del 2012. Documental que exhibe el actor en su escrito de demanda. Predio en el cual se encuentra enclavado el inmueble que ha sido conocido como calle Hidalgo número 3-B, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente conocido como calle Melchor Ocampo sin número, letra B, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio que es denominado como "San Diego". Manifestando el actor que se encuentra en posesión del inmueble con antelación indicado de manera pacífica, publica y continua, a título de dueño, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de junio de 1994, el cual cuenta con las medidas y colindancias antes descritas. Lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa signado entre RAMON FRANCISCO MONTES DE OCA CARRILLO y los señores RAQUEL CARRILLO BECERRIL y JUAN MONTES DE OCA GARCIA de fecha 10 de junio de 1994, 32 notas de remisión a nombre del señor RAMON FRANCISCO MONTES DE OCA CARRILLO, así como un ticket de compra de la tienda The Home Depot, las cuales acompaña a su demanda. Fecha desde la cual ha ejercido actos de administración y dominio, así como realizado mejoras, construcciones y pagos de impuestos y servicios del inmueble materia del presente juicio. Refiriendo el actor que la causa generadora de su posesión respecto del inmueble en comento fue la venta que hiciera a favor del actor sus señores padres JUAN MONTES DE OCA GARCIA (FINADO), lo cual acredita con las copias certificadas del expediente marcado con número 534/2012 radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Ecatepec, correspondiente al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MONTES DE OCA GARCIA, y la C. RAQUEL CARRILLO BECERRIL la cual fue esposa del señor JUAN MONTES DE OCA GARCIA así como su albacea y heredera universal del de cujus, respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio. Acompañando a su demanda certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado a favor de la demandada señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera de fecha 17 de febrero de 1965, acompañando a su demanda también 2 recibos de impuesto predial, 4 recibos de servicio de suministro de consumo de agua a nombre del señor JUAN MONTES DE OCA GARCIA con lo que se acredita que éste se ostentaba como poseedor y propietario de los citados inmuebles motivo de éste juicio, y que este tenía derecho a transmitir la posesión y propiedad de dichos inmuebles a favor del promovente. Manifestando el actor que al encontrarse poseyendo el inmueble materia del presente juicio con las condiciones exigidas por la Ley, es por lo que solicita opere a su favor la usucapión positiva de la fracción de terreno con antelación descrita y que es motivo del presente juicio. Señalando el actor que los hechos en que funda su demanda le constan a diversos testigos, vecinos y familiares.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del año dos mil trece se hace saber a AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

586-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: JOSE BARRAGAN CHAVEZ.

LOURDES GALICIA OLVERA, promovió Juicio Ordinario Civil expediente 594/2013, demandando de usted la Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en calle Bugambilias del lote número 30 de la manzana 01, del predio denominado Bellavista y/o Cocoyoc, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.60 metros con lote 29, al sur: 14.60 metros con lote 31, al oriente: 10 metros con propiedad particular, al poniente: 10 metros con restricción de construcción del mismo lote y calle Bugambilias, con una superficie total de 146.50 metros cuadrados, refiriendo la actora que celebró con Usted, contrato de compraventa en fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, mediante el cual le trasmitió la propiedad del inmueble de referencia, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copias de la demanda y sus anexos. Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación Texcoco, Estado de México, 14 de agosto del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

584-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

TITA GRACIELA YAÑEZ GALLARDO.

A usted, por este medio, se hace saber que ALFREDO HERNANDEZ ANGELES, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 993/2013, relativo al procedimiento especial, el DIVORCIO INCAUSADO, respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le de vista, entre los cuales señala que al no haber procreado hijos, no se establecen alimentos entre cónyuges, ya que ambos cuentan por su cuenta separada y que tampoco se adquirieron bienes susceptibles de liquidación.

Basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen:

1.- El día 14 (catorce) de junio del año de 1986 (mil novecientos ochenta y seis, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle Valle del Nieven número seis (6), Colonia Valle de Aragón (3ª) tercera sección, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos.

3.- Dentro de su matrimonio no procrearon hijos.

4.- Que dentro de su matrimonio no se adquirieron bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, se ordenó la notificación de la vista a la señora TITA GRACIELA YAÑEZ GALLARDO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 05 de agosto de 2013, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 14 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

3639.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1143/2012.
JUICIO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

ACTORA: LISBETH MARISSA MONROY VELEZ.

DEMANDADO: ENRIQUE ALVAREZ RODRIGUEZ.

En el expediente citado LISBETH MARISSA MONROY VELEZ, en demanda a ENRIQUE ALVAREZ RODRIGUEZ, la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor ENRIQUE ALVAREZ MONROY, por incumplimiento de deberes alimentarios, por ello en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ENRIQUE ALVAREZ RODRIGUEZ, por medio de edictos que publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta población, para que en plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía y haciéndole la ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. De igual manera deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3640.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1061/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESARIO RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVERO, JOSE MIGUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ y SENOVIO RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Cipreces, lote 22, manzana s/n, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o la usucapión respecto del inmueble antes señalado.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha 15 de junio del año 1993, adquirí mediante cesión de derechos el inmueble materia del presente juicio. II.- Las medidas, colindancia y superficie del predio son: al norte: 15.99 mts. colinda con lote 23; al sur: 15.99 mts. colinda con lote 21; al oriente: 10.00 mts. colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; poniente: 10.00 mts. colinda con calle Cipreces; superficie: 159.90 metros cuadrados. III.- Bajo protesta de decir verdad, refiero que desde el día 15 de junio de 1993, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la que se detenta en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe. IV.- Es de mencionar que el inmueble materia del juicio forma parte de otro de mayor tamaño inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 498, del volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1968 a favor de los demandados, por lo que por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a todos los codemandados con excepción de DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, quien ha sido legalmente emplazada a juicio, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. Haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de julio del 2013.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3641.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente 724/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ALICIA QUINTERO LEON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a JAVIER MORALES POSADAS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener un relación suscinta de la demandada haciéndosele las siguientes presentaciones: La señora ALICIA QUINTERO LEON, solicita la declaración judicial de ausencia del señor JAVIER MORALES POSADAS. Señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere: que el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil con el señor JAVIER MORALES POSADAS, de cuya unión procrearon dos hijos de nombres JAVIER y LUIS FERNANDO de apellidos MORALES QUINTERO, que el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo JAVIER MORALES POSADAS, en compañía de su compadre JOSE LUIS LOPEZ VILCHIS y su sobrino JOSE JUAREZ QUINTERO, fueron a recoger una camioneta propiedad de su esposo a un taller mecánico que se encuentra ubicado en la carretera nacional Zamora-La Barca, en la Ciudad de Zamora Michoacán, que aproximadamente las trece horas con cincuenta minutos, su esposo le llamó haciéndole de su conocimiento que los había parado un retén que estaba establecido delante de la población denominada La Rinconada, colgando y nuevamente le llamó su esposo a los diez minutos, informándole que lo llevaban detenido rumbo a Zamora y que no sabía porqué lo llevaban en esas condiciones, si no traía nada, que posteriormente trató incansablemente de comunicarse con él, pero fue imposible, por lo que se trasladó a San Simón para buscar a su esposo, tanto en la Procuraduría, como en otras corporaciones policíacas, así como con familiares y conocidos del lugar, sin que le dieran informe alguno sobre su paradero, por lo que desde el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo se encuentra desaparecido.

Asimismo el señor JAVIER MORALES POSADAS, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3642.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1388/2013, JUAN CASTILLO OLIVA por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de propiedad particular sin denominación alguna, ubicado en calle Popocatépetl número 2, esquina calle Camelia, Colonia "El Faro", en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,862.01 mts.^{2} (un mil ochocientos sesenta y dos punto cero uno metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al noreste: 19.30 metros linda con propiedad particular; otro noreste: en dos líneas de 46.41 y 1.20 metros linda con Francisco J. Garnica Cueto; al noroeste: 29.23 metros linda con calle Camelia; al sureste: 5.40 metros linda con Francisco J. Garnica Cueto; otro sureste: 28.34 metros linda con calle Popocatépetl; al suroeste: 27.37 metros linda con calle Camelia; al oeste: 39.15 metros linda con calle Camelia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca los catorce 14 días del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: siete 7 de agosto del año dos mil trece 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

603-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1342/2013, CELIA AHUMADA ENRIQUEZ, promueve ante éste Juzgado, el , respecto Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "Solidanco" ubicado en cerrada sin nombre, sobre calle Mina, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con Cesar Soriano Velázquez; al sur: 12.00 metros con Mónica Soriano Velázquez; al oriente: 11.00 metros con cerrada sobre calle Mina; y al poniente: 11.00 metros con Aguileo Soriano Velázquez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los dieciséis días de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintinueve de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

603-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 935/2013.

PRIMERA SECRETARIA.

LUZ NOE OLIVA MORENO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Zacuacuicuilco", ubicado en calle Cuatro de Octubre sin número, en San Francisco Mazapa, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México; al norte: 32.02 metros con José Gabriel Oliva Moreno; al sur: 30.91 metros con la Primera de Oriente; al poniente: 10.08 con Ana Bertha Martínez Mendoza y Adriana Martínez Mendoza y la segunda línea con 20.82 metros con Geraldo Martín Oliva Moreno; al oriente: 16.55 metros con Ana Bertha Martínez Mendoza; al poniente: 17.13 metros en tres líneas, las primeras dos de sur a norte 6.49 metros y 1.97 metros con Geraldo Martín Oliva Moreno, y la tercera de 8.37 metros con calle 4 de Octubre, superficie total aproximada 348 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

603-B1.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 503/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS. HECHOS.- 1.- Mediante contrato privado de Compra-Venta, el ocho de junio de dos mil siete, adquirí del señor JOSE LUIS LEMUS HERNANDEZ, un inmueble con una superficie de 487 mts2, ubicado en: Rodolfo Casillas No. 8, Jardines de Atizapán, Estado de México, con medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con propiedad municipal (terreno baldío), al sur: 10.00 mts. con calle Rodolfo Casillas, al oriente: 48.70 mts. con Sra. Griselda Pimentel Bravo y Sr. José Alfonso Alfaro Alvarez, al poniente: 48.70 mts. con Sra. María Luisa Ballesteros. 2.- Se ha poseído desde más de cinco años en forma pacífica, y continua, no ha sido interrumpida de buena fe, fue adquirido mediante contrato privado de compra venta al señor JOSE LUIS LEMUS HERNANDEZ, 3.- Se declare propietario mediante información de dominio, y se encuentra registrado a mi nombre y sin adeudar ningún pago del impuesto predial. 4.- El inmueble ubicado en calle Rodolfo Casillas No. 8, Jardines de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no pertenece a ningún régimen ejidal, se exhibe plano de localización del inmueble. 5.- El inmueble en referencia, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, como se demuestra el certificado de no inscripción. 6.- Dado que el contrato privado a que se refiere punto anterior, no es inscribible, y que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, se promueve estas diligencias de información ad perpetuam para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien. 7.- Se ofrece el testimonio de tres personas tal como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y así mismo para dar cumplimiento al lo preceptuado en el artículo 1.334 del ordenamiento legal antes invocado. Se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, en consecuencia procédase hacer la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el dieciséis de agosto del año dos mil tres. Se expide a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3728.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 465/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ALEJANDRO CORTES NAZARIO. HECHOS.- 1.- Mediante contrato privado de Compra-Venta, el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, adquirí del señor HEMILO BALDERAS HERRERA, un inmueble con una superficie de 4,947 mts2, ubicado en: Avenida Uno esquina con calle Pino manzana 72, lote 15, zona 01, Colonia Alamos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas y colindancias: al norte: 98.00 m con propiedad privada, al sur: 87.50 m con calle Av. Uno, al oriente: 55.60 m con calle Pino, al poniente: 56.30 m con propiedad privada, con señora María Luisa Ballesteros. 2.- Se ha poseído desde más de cinco años en forma pacífica, y continua, no ha sido interrumpida de buena fe, fue adquirido mediante contrato privado de compra venta al señor HERMILO BALDERAS HERRERA, 3.- Se declare propietario mediante información de dominio, y se encuentra registrado a mi nombre y sin adeudar ningún pago del impuesto predial. 4.- El inmueble ubicado en Avenida Uno, esquina con calle Pino, manzana 72, lote 15, zona 01, Colonia Alamos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no pertenece a ningún régimen ejidal, se exhibe plano de localización del inmueble. 5.- El inmueble en referencia, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, como se demuestra el certificado de no inscripción. 6.- Dado que el contrato privado a que se refiere punto anterior, no es inscribible, y que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, se promueve estas diligencias de información ad perpetuam para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien. 7.- Se ofrece el testimonio de tres personas tal como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y así mismo para dar cumplimiento al lo preceptuado en el artículo 1.334 del ordenamiento legal antes invocado. Se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, en consecuencia procédase hacer la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3727.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1538/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, respecto del terreno con casa, ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y 4.50 metros con carretera Ixtlahuaca San Jerónimo Ixtapantongo, al sur: 11.30 metros con Claudio Camacho Sánchez, al oriente: 11.10 metros con José Manuel García Peñuela, al poniente: 15.00 m con Escuela Primaria "Cuauhtémoc", con una superficie total de 179.65 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de seis de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de agosto de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3721.-28 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 134/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ en contra de CAROLINA HARO GOMEZTAGLE y HECTOR MARTIN BECERRIL GONZALEZ se ordenó emplazar a los demandados CAROLINA HARO GOMEZTAGLE y HECTOR MARTIN BECERRIL GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código;

PRESTACIONES RECLAMADAS:

1.- La declaración de recisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 30 de julio de 2011, respecto de la casa ubicada en calle Francisco Javier Mina # 120, Colonia Morelos, Toluca, México, por falta de pago de los meses correspondientes a agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once. 2.- Como consecuencia de la rescisión del citado contrato la desocupación y entrega del inmueble arrendado. 3.- El pago de las rentas adeudadas y las que se causen desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega de la casa mencionada. 4.- El pago de la cantidad de 1,894.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de la línea telefónica y las que se sigan causando. 5.- El pago de la cantidad de $3,904.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de consumo y servicio de agua que existe en el inmueble arrendado, y las que se sigan causando. 6.- El pago de la cantidad de $8,649.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.), por adeudo de consumo de luz y las que se sigan causando. 7.- El pago de la cantidad de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penalización a que se obligó en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento que da origen al presente juicio. 8.- El pago de gastos y costas que presente juicio origine.

Se expide en Toluca, México, el día seis de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Treinta de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3457.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. 46/44/2013, JORGE GASTON BARON TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en la población de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal,

Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: en dos líneas la primera de 8.50 m con arroyo, la segunda de 6.50 m también con arroyo, al sur: 19.00 m con una calle privada sin nombre, al oriente: 41.80 m con Adrián García Posadas, al poniente: en dos líneas la primera de 30.75 m con Mónica Hernández López y la segunda de 7.60 m con arroyo. Superficie de 666.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de agosto del 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3650.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 47/45/2013, JORGE GASTON BARON TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en la población de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Adrián García Posadas, al sur: 20.00 m con una calle privada, al oriente: 19.60 m con calle y al poniente: 22.10 m con Adrián García Posadas. Superficie aproximada de 417.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de agosto del 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3651.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

1.- Expediente 090/34/2012, LA C. MARIA ANGELICA SANCHEZ DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Galeana 31, Bo. San Juan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 55.15 metros colinda con Gregorio Mimbrera Rodríguez; al sur: en 55.15 metros colinda con Enriqueta Mimbrera Rodríguez; al oriente: en 17.25 metros colinda con calle Galeana; al poniente: en 16.30 metros colinda con Armando Cobos. Superficie total aproximada de: 976.155 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

1018-A1.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 76/74/2013, MARTA MORALES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Salitre, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.15 metros y colinda con la señora María Ramírez Hernández, al sur: 5.54 metros y colinda con calle privada de Alfredo del Mazo, al oriente: 20.76 metros y colinda con la señora María de la Luz Romero Nájera, al poniente: 20.65 metros y colinda con el señor Gil Arturo Morales Gómez. Superficie aproximada 111.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 01 de agosto de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 77/75/2013, CATALINA VARGAS NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Hoyo Seco", ubicado en la Colonia 5 de Febrero del Cuartel Número Dos, antes Barrio de Santa Catarina en esta Ciudad de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.60 metros con el C. Porfirio Arce Ortiz, al sur: 24.70 metros colindando con el C. Marcos Antonio Arizmendi Nájera, al oriente: 7.00 metros con una calle privada denominada Felipe de Jesús, al poniente: 7.00 metros con Jenaro Ramírez Granados. Superficie aproximada: 169.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 01 de agosto de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. No. 45/45/2013, RICARDO DIAZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Lázaro Cárdenas s/n, en el paraje Las Chinampas o Laguna Agua Amarilla de la Comunidad de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 40.00 mts. con Lucía Martínez López, al sur: 40.00 mts. con Caritina Hernández, al oriente: 12.50 con Roberto Valdín, al poniente: 12.50 con graneros. Superficie aproximada de: 494.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 75/75/2013, NATIVIDAD ARELLANO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, San Pedro Techuchulco, Joquicingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 32.92 mts. colinda con Juan Huertas y Leocundo Huertas, al sur: 32.92 mts. colinda con Fortino Terán y Conrrada Vda. de Arévalo, al oriente: 10.50 mts. colinda con Angela García, al poniente: 10.50 mts. colinda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 345.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de agosto de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

Exp. No. 121/2013, RAFAEL GONZALEZ JACOBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 14.10 mts. linda con la propiedad de la Sra. Rosa Jacobo Gómez, al sur: 7.00 mts. linda con propiedad del Sr. Mario Rodríguez Ronces, al oriente: 10.20, 11.00 mts. linda en dos líneas con propiedad de los Sres. Ramiro Gama Recillas y María Guadalupe Herrera Ceballos, al poniente: 19.10 mts. linda con propiedad de los Sres. Mario Rodríguez Ronces y Teodoro Chimalpopoca Valladares. Superficie aproximada de: 213.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 120/2013, EMIGDIO DIAZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tetzicapan, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 7.15, 8.25, 21.10 mts. linda en tres medidas con Camino Real, al sur: 7.00, 10.40 mts. linda en dos medidas con propiedad del Sr. Filogonio Díaz Valladares, al oriente: 22.00, 17.40, 12.90 mts. linda con tres medidas con propiedad del Sr. Eusebio Arellano Figueroa y el Sr. Filogonio Díaz Valladares, al poniente: 11.80, 13.20, 10.50 mts. linda en tres medidas con carretera Tetzicapan-Chontalpan. Superficie aproximada de: 988.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 117/2013, GUILLERMO BARRIOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Chacopinga, Municipio de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.20 m linda con el Sr. Gamaliel García Pérez, al sur: 6.40, 7.40, 6.40, 3.00 m linda en cuatro medidas con calle La Panorámica, al oriente: 13.50 m linda con propiedad de la Sra. Elsa Díaz Rea, al poniente: 17.80 m linda con propiedad del Sr. Roberto Rogel Valle. Superficie aproximada de 272.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 116/2013, EUSEBIO ARELLANO FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tetzicapan, Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.30, 2.60 m linda en dos medidas con camino Real, al sur: 16.10, 6.65 m linda en dos medidas con propiedad de Sra. Francisca Figueroa Balmaceda, al oriente: 8.20, 23.90, 18.95 m linda con tres medidas con camino Real y propiedad de la Sra. Francisca Figueroa Balmaceda, al poniente: 17.40, 21.80 m linda en dos medidas con propiedad del Sr. Emigdio Díaz Sandoval. Superficie aproximada de 797.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 115/2013, MARIA CELIA GONZALEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 10.00 m linda con calzada El Minero, sur: 10.00 m linda con Efraín Pérez Ronces, oriente: 9.00 m linda con Ana María Pérez Calderón, poniente: 9.00 m linda con Efraín Pérez Ronces. Superficie aproximada de 90.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 119/2013, LORENZO DAMIAN LOPEZ y SMIRNA ZAGAL SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coloxtitlán, Municipio de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 25.00, 6.00, 2.00 m linda en tres medidas con camino Real, al sur: 13.70, 6.00, 7.00, 7.00, 11.00 m linda cinco medidas con propiedad de los Sres. Cándido Damián López y Bernardino García, al oriente: 11.00, 20.00 m linda en dos medidas con propiedad del Sr. Cándido Damián López, al poniente: 6.30, 15.50 m linda en dos medidas con camino Real. Superficie aproximada de 681.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. No. 118/2013, LUCIA VARGAS GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coloxtitlán, Municipio de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 27.80 m linda con carretera Los Tepetates, al sur: 18.60 m linda con propiedad de los C.C. Marco Antonio Damián Martínez y Teresa Martínez Salvador, al oriente: 22.00 m linda con propiedad de los C.C. Marco Antonio Damián Martínez y Teresa Martínez Salvador, al poniente: 27.60 m linda con la propiedad del C. Lorenzo Damián Galindo. Superficie aproximada de 580.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3734.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de agosto de 2013.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **27,041** del volumen **581**, de fecha **ocho de agosto** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION TESTAMENTARIA** del señor **JOAQUIN BAEZ SANTILLAN,** EL **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACION DE LA HERENCIA** en la misma Sucesión, que formalizó la señora **LUZ DEL CARMEN DURAN GAMIZ,** en su carácter de única heredera; y **LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que formalizó el señor **SALVADOR ANTONIO BAEZ DURAN** (quien declaró que también acostumbra usar su nombre como SALVADOR BAEZ DURAN). Manifestando éste último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
995-A1.-22 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL

A 2 DE AGOSTO DEL 2013.

Se hace saber que por escritura pública número **67,490** de fecha **dos** de **agosto** del **dos mil trece,** otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **REPUDIO Y ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON KURI NAZAR,** mediante la cual las señoras **SAMIA KURI Y MURAD, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE SAMIA KURI MURAD Y SAMIA KURI MURAD VIUDA DE SOBERON) Y TERESA KURI Y MURAD (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE TERESA KURI MURAD Y TERESA KURI MURAD VIUDA DE GREDIAGA) REPUDIARON** sus derechos como herederas y además el señor **ROBERTO KURI Y MURAD (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE ROBERTO KURI MURAD)** reconoció sus derechos como heredero aceptando la herencia instituida a su favor asumiendo el carácter de único y universal heredero, así mismo Aceptando el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

995-A1.-22 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL

A 2 DE AGOSTO DEL 2013.

Se hace saber que por escritura pública número **67,491** de fecha **dos** de **agosto** del **dos mil trece,** otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EXCUSA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALBACEA, DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ZAHEYE MURAD TARABAY (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE ZAHEYE MURAD DE KURI), mediante la cual las señoras **SAMIA KURI Y MURAD, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE SAMIA KURI MURAD Y SAMIA KURI MURAD VIUDA DE SOBERON) Y TERESA KURI Y MURAD (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE TERESA KURI MURAD Y TERESA KURI MURAD VIUDA DE GREDIAGA) REPUDIARON** sus derechos como herederas, así mismo la señora **TERESA KURI Y MURAD (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE TERESA KURI MURAD Y TERESA KURI MURAD VIUDA DE GREDIAGA),** se excusa para desempeñar el cargo de albacea ya que tiene más de setenta años cumplidos y además el señor **ROBERTO KURI Y MURAD (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE ROBERTO KURI MURAD)** reconoció sus derechos como heredero aceptando la herencia instituida a su favor asumiendo el carácter de único y universal heredero, aceptando el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.
Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
995-A1.-22 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 23,488 de fecha veintidós de julio del año dos mil trece, se radicó la testamentaría a bienes de la señora JOSEFINA JIMENEZ SANCHEZ y los señores JOSE LUIS, MARCO ANTONIO, JUAN JOSE, FELIX DE JESUS, PEDRO FRANCISCO, MARCELINO DE JESUS, MARCOS, RICARDO SIXTO, AGUSTIN, ARNULFO ALEJANDRO, SABINO DE JESUS y LUZ MARIA, todos de apellidos ROMAN JIMENEZ, en su calidad de Unicos y Universales Herederos aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos y el señor JOSE LUIS ROMAN JIMENEZ, aceptó y protesto su cargo de ALBACEA, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 12 de agosto del 2013.
LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MEXICO.
Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

991-A1.-22 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **21,019** de fecha **13 de agosto del 2013**, ante mí, los señores **ERIKA REBECA y JOSE DAVID, ambos de apellidos GARCIA NIETO**, en su carácter de coherederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE NIETO DOMINGUEZ**, comparecieron a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **MARTIN NIETO RESENDIZ**, expresando su consentimiento para llevar cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

583-B1.-22 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **21,018** de fecha **13 de agosto del 2013**, ante mí, los señores **ERIKA REBECA y JOSE DAVID, ambos de apellidos GARCIA NIETO**, comparecieron a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **GUADALUPE NIETO DOMINGUEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que, son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

583-B1.-22 agosto y 2 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

MARIA CAROLINA GALLEGOS DUARTE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 126, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 26 DE LA MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.30 MTS. CON LOTE 27, AL SUR: 22.30 MTS. CON LOTE 25, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DEL ROBLE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON SANTA MONICA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 159.17 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1021-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. MIRA URZUA VERONICA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 75941.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA **LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 63 DE LA MANZANA 101;** con una superficie de 146.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.23 MTS. CON LOTE 64; AL SUR EN 19.46 MTS. CON LOTE 62; AL ORIENTE EN 8.30 MTS. CON LOTE 8 Y 9; AL PONIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE CARDENALES.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 4 de agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

588-B1.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. MA. ABIGAIL CARRILLO DE LA TORRE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 197, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 50628.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA Donde consta **LA ESCRITURA No. 16,514, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A.- RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 25, MANZANA 230;** con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 18.00 MTS. CON LOTE 26; AL SUR EN 18.00 MTS. CON LOTE 24; AL ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTES 17 Y 18; AL PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS NOGALES.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 15 de julio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

999-A1.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

NO. OFICIO: 227B13212/803/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Agosto del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Grisell Neuman Agami de Besquin se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 19 de agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 226, volumen 21, libro primero, sección primera, de fecha 16 de junio de 1961 y que se refiere al inmueble **"RESERVA FORESTAL", UBICADO EN LA BARRANCA DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO,** EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 1,144.00 METROS CUADRADOS
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
AL NORESTE: EN 39 METROS, 87 CENTIMETROS CON EL LOTE 22;
AL SUR: EN LINEA LIGERAMENTE CURVA DE 40 METROS 20 CENTIMETROS CON CAMINO PARTICULAR DEL FRACCIONAMIENTO;
AL NOROESTE: EN LINEA CURVA DE 53 METROS 80 CENTIMETROS CON LA CARRETERA QUE VA AL RANCHO LA HERRADURA.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ
(RUBRICA).

1004-A1.-23, 28 agosto y 2 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 21 de agosto de 2013.

C. JUVENCIO SANCHEZ GARDUÑO.
PRESENTE

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS,** que promueve el C. **JAIME MAYA MIRANDA Y OTROS,** dentro del poblado de **TENANGO DEL VALLE,** Municipio de **TENANGO DEL VALLE,** Estado de México; en el expediente **1401/203,** en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico "El Heraldo", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TENANGO DEL VALLE,** y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3661.-23 agosto y 2 septiembre.

AUTOLAVADO Y ENGRASADO CAR KLEAN SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 7 DE AGOSTO DEL 2013 EN CUMPLIMIENTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA FINAL DE LIQUIDACION PARA NOTIFICAR EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO

ACTIVO		**PASIVO**	
EFECTIVO EN CAJAS Y BANCOS	$0.00	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	$0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	$0.00	CONTRIBUCIONES	$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	$0.00		
SUMA ACTIVO	$0.00	**SUMA PASIVO**	$0.00
CAPITAL SOCIAL	$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTO DE CAPITAL	$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	$0.00		
TOTAL ACTIVO	$0.00	**TOTAL PASIVO**	**$0.00**

(FIRMA)
LUCIO HERNANDEZ ZULETA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

936-A1.-9, 20 agosto y 2 septiembre.

COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	$ 0
PASIVO	$ 0
CAPITAL	$ 0

El presente balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 29 de julio de 2013.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

559-B1.-12, 22 agosto y 2 septiembre.

INMOBILIARIA LORUIZ S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
EFECTIVO EN CAJA	0				
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		0	**CAPITAL**		
			CAPITAL SOCIAL DE APORTACION	0	
ACTIVO FIJO			UTILIDADES ACUMULADAS	0	
SUMA ACTIVO FIJO			PERDIDAS ACUMULADAS	0	
			PERDIDA DEL EJERCICIO	0	
			SUMA CAPITAL		
SUMA ACTIVO		0	**SUMA PASIVO**		0

C. Lorenzo Ruiz Ramón
Liquidador
(Rùbrica).

3312.-5. 19 agosto y 2 septiembre

GRUPO PAPELERO MAC, S.A. DE C.V.

ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
EFECTIVO EN CAJA	229,967				
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		229,967	**CAPITAL**		
			CAPITAL SOCIAL DE APORTACION	340,000	
ACTIVO FIJO			UTILIDADES ACUMULADAS	732,477	
			PERDIDAS ACUMULADAS	(614,856)	
SUMA ACTIVO FIJO			PERDIDA DEL EJERCICIO	(227,654)	
			SUMA CAPITAL		229,967
SUMA ACTIVO		229,967	**SUMA PASIVO**		229,967

C. Ayala Torreblanca José Manuel
Liquidador
(Rúbrica).

3313.-5, 19 agosto y 2 septiembre.

CIA DE GRUAS Y PLATAFORMAS AEREAS S.A. de C.V. EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación
AL 14 DE AGOSTO de 2013
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo en Caja y Bancos	$	0	Impuestos por pagar	$	0
Inversiones en Valores		0	Proveedores		0
Documentos por Cobrar		0	Acreedores diversos		0
Impuestos por recuperar		0	Documentos por Pagar		0
Deudores Diversos		0	IVA por pagar		0
Inversiones en acciones		0			
			Total Pasivo a Corto Plazo	$	0
Total Activo Circulante	$	0			
			PASIVO A LARGO PLAZO		
ACTIVO FIJO			Creditos Hipotecaros		0
Terrenos		0	Documentos por pagar		0
Edificios		0			
Equipo de Transporte		0	Total Pasivo a Largo Plazo	$	0
Mobiliario y equipo de oficina		0			
Depreciacion Acumulada		0	SUMA DEL PASIVO		0
Total Activo Fijo	$	0	CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social		0
ACTIVO DIFERIDO			Reserva Legal		0
Gastos de Instalacion		0	Resultados Acumulados		0
Pagos Anticipados		0			
Amortización acumulada		0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	$	0
Total Activo Diferido	$	0			
SUMA EL ACTIVO	$	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	$	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 De la Ley General de Sociedades Mercantiles

RODE GARCIA MARTINEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3561.-19 agosto, 2 y 17 septiembre.

INTEGRAL PESADO S.A. de C.V. EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación
AL 14 DE AGOSTO de 2013
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo en Caja y Bancos	$	0	Impuestos por pagar	$	0
Inversiones en Valores		0	Proveedores		0
Documentos por Cobrar		0	Acreedores diversos		0
Impuestos por recuperar		0	Documentos por Pagar		0
Deudores Diversos		0	IVA por pagar		0
Inversiones en acciones		0			
			Total Pasivo a Corto Plazo	$	0
Total Activo Circulante	$	0			
			PASIVO A LARGO PLAZO		
ACTIVO FIJO			Creditos Hipotecaros		0
Terrenos		0	Documentos por pagar		0
Edificios		0			
Equipo de Transporte		0	Total Pasivo a Largo Plazo	$	0
Mobiliario y equipo de oficina		0			
Depreciacion Acumulada		0	SUMA DEL PASIVO		0
Total Activo Fijo	$	0	CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social		0
ACTIVO DIFERIDO			Reserva Legal		0
Gastos de Instalacion		0	Resultados Acumulados		0
Pagos Anticipados		0			
Amortización acumulada		0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	$	0
Total Activo Diferido	$	0			
SUMA EL ACTIVO	$	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	$	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 De la Ley General de Sociedades Mercantiles

JORGE GUTIERREZ CHAVEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3562.- 19 agosto, 2 y 17 septiembre.

YAKINDO S.A. de C.V. EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación
AL 14 DE AGOSTO de 2013
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo en Caja y Bancos	$	0	Impuestos por pagar	$	0
Inversiones en Valores		0	Proveedores		0
Documentos por Cobrar		0	Acreedores diversos		0
Impuestos por recuperar		0	Documentos por Pagar		0
Deudores Diversos		0	IVA por pagar		0
Inversiones en acciones		0			
			Total Pasivo a Corto Plazo	$	0
Total Activo Circulante	$	0			
			PASIVO A LARGO PLAZO		
ACTIVO FIJO			Creditos Hipotecaros		0
Terrenos		0	Documentos por pagar		0
Edificios		0			
Equipo de Transporte		0	Total Pasivo a Largo Plazo	$	0
Mobiliario y equipo de oficina		0			
Depreciacion Acumulada		0	SUMA DEL PASIVO		0
Total Activo Fijo	$	0	CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social		0
ACTIVO DIFERIDO			Reserva Legal		0
Gastos de Instalacion		0	Resultados Acumulados		0
Pagos Anticipados		0			
Amortización acumulada		0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	$	0
Total Activo Diferido	$	0			
SUMA EL ACTIVO	$	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	$	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 De la Ley General de Sociedades Mercantiles

MIGUEL RAMIREZ MEJIA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3563.- 19 agosto, 2 y 17 septiembre.

TRANSFORMADORA DE ALUMINIO S.A. de C.V. EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación
AL 14 DE AGOSTO de 2013
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo en Caja y Bancos	$	0	Impuestos por pagar	$	0
Inversiones en Valores		0	Proveedores		0
Documentos por Cobrar		0	Acreedores diversos		0
Impuestos por recuperar		0	Documentos por Pagar		0
Deudores Diversos		0	IVA por pagar		0
Inversiones en acciones		0			
			Total Pasivo a Corto Plazo	$	0
Total Activo Circulante	$	0			
			PASIVO A LARGO PLAZO		
ACTIVO FIJO			Creditos Hipotecaros		0
Terrenos		0	Documentos por pagar		0
Edificios		0			
Equipo de Transporte		0	Total Pasivo a Largo Plazo	$	0
Mobiliario y equipo de oficina		0			
Depreciacion Acumulada		0	SUMA DEL PASIVO		0
Total Activo Fijo	$	0	CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social		0
ACTIVO DIFERIDO			Reserva Legal		0
Gastos de Instalacion		0	Resultados Acumulados		0
Pagos Anticipados		0			
Amortización acumulada		0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	$	0
Total Activo Diferido	$	0			
SUMA EL ACTIVO	$	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	$	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 De la Ley General de Sociedades Mercantiles

CARLOS GERARDO FONSECA ESQUIVEL
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3564.- 19 agosto, 2 y 17 septiembre.

HIBOS SISTEMAS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V,

HSS-110919-DU0

AV. REVOLUCION NO. 27 COND. 3 CASA 7 COL. EL CALVARIO
ECATEPEC, EDO. DE MEXICO C.P. 55020

BALANCE GENERAL
4 DE JULIO DE 2013

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		**Pasivo a Corto Plazo**	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00		
		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante			
		Otros Pasivos	
Inventarios	-		
		Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante			
		Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo			
		Total Pasivo	
Terrenos	-		
Edificios	-		
Equipo de Transporte	-	**Capital Contable**	
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Computo	-	Capital Social	0.00
Gastos de Instalación	-	Reservas	-
Dep. y Amort. Acumulada	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Total de Activo Fijo	-	**Total Capital Contable**	
Total de Activo	0.00	**Total de Pasivo y Capital**	0.00

Virginia Vázquez Lizardi
Representante Legal
(Rúbrica).

966-A1.-16 agosto, 2 y 17 septiembre.

NUESTRA VISION ES EL DEPORTE, SA DE CV

NUESTRA VISION ES EL DEPORTE, S.A. DE C.V.

NVE-110805-T81

MICHELET No. 73 COL. ANZURES C.P. 11590 MEXICO, D.F.

BALANCE GENERAL
24 DE JUNIO DE 2013

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		**Pasivo a Corto Plazo**	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00		
		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante			
		Otros Pasivos	
Inventarios	-		
		Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante			
		Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo			
		Total Pasivo	
Terrenos	-		
Edificios	-		
Equipo de Transporte	-	**Capital Contable**	
Equipo de Oficina	-		
Equipo de Computo	-	Capital Social	0.00
Gastos de Instalación	-	Reservas	-
Dep. y Amort. Acumulada	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Total de Activo Fijo	-	**Total Capital Contable**	
Total de Activo	0.00	**Total de Pasivo y Capital**	0.00

Jorge Villafuerte Rivera
Representante Legal
(Rúbrica).

966-A1.-16 agosto, 2 y 17 septiembre.